



9 de Julio 62, Saldan
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

“PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL”

ORDENANZA N° 19/2022

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

La comunidad de Saldán, a través de su Municipalidad, protege la vida de los animales, previene los actos de crueldad y maltrato, controla su salubridad y su reproducción con métodos éticos, creándose el Programa Municipal de salud Animal..

ARTÍCULO 2

Prohíbese la práctica de matanzas de perros y gatos por cualquier método. La prohibición alcanza a todo acto que, por acción u omisión, implique la práctica del sacrificio o la eutanasia, ya sea a través de cualquier persona física o jurídica y con independencia de la denominación que se otorgue a esa práctica que concluya con la vida de los animales protegidos por la presente ordenanza, excepto aquellos casos previstos en legislación superior.

ARTÍCULO 3

Declárase como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos, la práctica de la castración quirúrgica masiva, abarcativa, sistemática, extendida y temprana de machos y hembras, de especie canina y felina.

ARTÍCULO 4

El Programa estará bajo la órbita del área Ambiente Municipal de Saldán (AMS) bajo el asesoramiento de Salud Pública en articulación con otras áreas de la administración. AMS supervisará y facilitará el cumplimiento de esta ordenanza, garantizando el carácter de servicio de salud pública con las características establecidas en la norma.

ARTÍCULO 5

El Programa elaborará, desarrollará e implementará políticas adecuadas para la preservación de la salud animal procurando así evitar zoonosis y antropozoonosis, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, tal que garanticen la eliminación y/o disminución de las enfermedades zoonóticas en el ámbito de la ciudad de Saldán.

ARTÍCULO 6

El Programa se reserva el derecho de castrar a todo perro o gato, macho o hembra, que se encuentre suelto en la vía pública en el marco de los presupuestos asignados, si así lo dispusiere la autoridad de aplicación.



9 de Julio 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 7

El Programa se complementa con campañas nacionales y provinciales de: castración, vacunación antirrábica o cualquier otra que se haga en el marco del cuidado integral de la salud humana y animal.

ARTÍCULO 8

Constituyen misiones y funciones del Programa:

- a) Para el control de la salubridad: se realizarán tareas de prevención. La vacunación antirrábica abarcará al 70% como mínimo de la población animal estimada, según lo establecido en el artículo 4º A) de esta ordenanza.
- b) Para el control de la reproducción de perros y gatos, se desarrollarán y ejecutarán los planes que tendrán como objetivo efectuar castraciones quirúrgicas en forma masiva, abarcativa, sistemática, temprana, extendida y gratuita con el fin de lograr un adecuado control poblacional.
- c) Para el control de las zoonosis, el Programa elaborará informes técnicos y diseñará los programas y acciones por implementarse en la Municipalidad de Saldán y se dará continuidad a los ya existentes, si se encontraran alineados a los antecedentes citados.
- d) Comprobará el estado de los animales en los posibles casos de crueldad denunciados y efectuará la correspondiente denuncia penal, si fuera pertinente. En los casos de maltrato denunciados por particulares, el Programa a pedido del denunciante, extenderá certificado veterinario sobre el estado del animal.
- e) Efectuará la observación antirrábica en el domicilio del animal en los casos en que sea factible; caso contrario, se efectuará en la sede, indicando por escrito las circunstancias que así lo determinan.
- f) Realizará la difusión por vías formales e informales de todas sus actividades.
- g) Garantizará que todos sus servicios sean irrestrictos. En caso de ser negado el servicio a un/a perro/a o gato/a, el profesional actuante elaborará un informe fundamentando las razones.

ARTÍCULO 9

El servicio contará con un Registro de Animales Castrados, rubricado por el/los profesional/es veterinario/s responsable/s de las cirugías y el funcionario responsable del Programa Municipal de Salud Animal.

- a. Fecha de castración del animal.
- b. Número de castración (tatuaje en la zona interna de la oreja)
- c. Persona responsable del animal (propietario o cuidador responsable)
- d. Sexo del animal.
- e. Edad estimada.
- f. Raza.
- g. Color del pelaje.
- h. Características especiales.
- i. Geolocalización.

ARTÍCULO 10

A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán pública, masiva y permanentemente las actividades que realice el Departamento Ejecutivo y el Programa,



9 de Julio 62, Saldan

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

informando sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollará este accionar con la debida anticipación, elaborando cronogramas mensuales que serán también difundidos a fin de que los vecinos se organicen y puedan concurrir.

ARTÍCULO 11

En el ámbito del Municipio de Saldán quedan prohibidos los criaderos de perros y gatos sin la correspondiente habilitación municipal y del Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba los que deberán contar con personal veterinario a cargo de todos los recaudos de salud y bienestar de los animales y sus vecinos cercanos.

Asimismo, queda prohibida la construcción de “perreras”, caniles o refugios para albergue de animales. En caso de la previa existencia de estos últimos, se tomarán las medidas necesarias para avanzar hacia su cierre definitivo tales como interrupción de los ingresos y campañas de adopciones para asegurar los egresos.

ARTÍCULO 12

En cada Presupuesto Anual, se asignará la partida presupuestaria para hacer frente a los compromisos establecidos en la presente ordenanza, pudiendo establecerse bonos contribución o no, recibir donaciones que beneficien al Programa o cualquier otro método de financiación para garantizar el carácter de servicio permanente masivo, sistemático, temprano, extendido, abarcativo y gratuito.

ARTÍCULO 13

La Municipalidad promoverá y facilitará la organización de un Voluntariado con ciudadanos, profesionales y/o organizaciones no gubernamentales mediante convenios específicos con el fin de asesorar y apuntalar al Municipio; colaborar activamente en las acciones y actividades del Programa y para la extensión e información pública, campañas educativas de sensibilización y concientización ciudadana que permitan lograr con mayor eficacia y eficiencia los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 14

Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 15

Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a otros órganos del Estado Municipal; PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal; REGÍSTRESE en el Archivo Oficial, CÚMPLASE y HÁGASE CUMPLIR.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Seis del Mes de Mayo del año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



9 de Julio 62, Saldan

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

Visto:

La sobrepoblación de perros y gatos, atento la necesidad de contar en nuestra ciudad con un sistema eficaz para dicho control de manera definitiva enmarcado en una política de Estado ética, eficiente y económica.

Y Considerando:

Que, debido a que la progresión de reproducción de perros y gatos es geométrica, ninguna solución de progresión aritmética puede resolver esta problemática, como por ejemplo el método del encierro, las adopciones o cualquier otro que no sea el de la castración quirúrgica METAS (Masiva, Extendida, Temprana, Abarcativa y Sistemática).

Que, otros métodos no han demostrado dar resultados en cuanto a la disminución de la sobrepoblación animal por carecer de fundamentos biológicos, éticos y eficaces por no actuar sobre las causas que originan esta situación. En consecuencia, no se da respuesta a la problemática de la salud pública en general.

Que una perra y sus descendientes pueden producir hasta 5.430 cachorros en 7 años, del mismo modo una gata y sus descendientes pueden producir hasta 509.100 crías en el mismo período. Este cálculo matemático muestra el crecimiento inicial de estas poblaciones que, si bien es condicionado por la capacidad de carga del hábitat provocando la muerte de millares de ejemplares cada año, igualmente genera un excedente visible en las calles.

Que el método idóneo para frenar la sobrepoblación de perros y gatos es la prevención controlándose, en consecuencia, las patologías con posibilidad de transmisión al ser humano.

Que la práctica de la castración quirúrgica es aceptada en el mundo y en muchas partes de nuestro país como procedimiento correcto para controlar la sobrepoblación canina/felina evitando cualquier desequilibrio ecológico, en contraposición al encierro y/o sacrificio de animales, constituyendo este último un procedimiento deleznable.

Que el equilibrio biológico se logra no propendiendo a la erradicación o al encierro de los animales sino a su desarrollo controlado y sanitario en una concepción de respeto por la vida que tienda a armonizar su relación con el hombre y con el ambiente, ya que está biológicamente demostrado que un animal que es retirado del hábitat rápidamente es sustituido por otro que llega a ocupar este espacio territorial liberado. Las políticas de encierro o matanza no sólo no solucionan el problema, sino que lo agravan: mantener poblaciones comunitarias castradas evita la permanente renovación y sustitución por ejemplares no castrados. Así, la sobrepoblación canina, irá disminuyendo natural y gradualmente,

Que perros y gatos han sido introducidos por la especie humana al seno de la sociedad y si consideramos que durante milenios se ha domesticado a los caninos y felinos quitándoles las posibilidades de subsistencia y su hábitat natural -y por ende la posibilidad de



9 de Julio 62, Saldan

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

lograr su propio equilibrio poblacional- es lógico que la sociedad creare las condiciones para remediar esta intromisión.

Que la población acepta y reclama este método dado que la castración quirúrgica es la forma más ética y eficaz de control de la población animal y que el encierro y/o el sacrificio es una práctica rechazada por la comunidad que además sólo actúa sobre las consecuencias del problema y no sobre las causas. Esas políticas equivocadas que se han seguido durante años son la causa de la sobrepoblación actual, problema que recae sobre los animales y también sobre las comunidades humanas, con el deterioro de la salud pública y del ambiente saludable a los que tienen derecho.

Por eso decimos que una ordenanza como la que acá se presenta llega para salvaguardar derechos constitucionales afectados por políticas equivocadas tanto por acción como por omisión de los gobiernos.

Ejemplos en Municipios y Comunas de todo el país han demostrado que las castraciones masivas tienen amplios beneficios tanto para los animales y las personas individualmente, como para la sociedad en general:

Para las personas

- Evitará crías no deseadas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos.
- Sus animales serán más sanos, vivirán más años y serán más guardianes.
- Evitará que su familia se contagie enfermedades tales como: rabia, brucelosis, sarna, hongos, parásitos, entre otras.

Para los animales

- Evitará en las hembras, cáncer de mama, de ovario, infección uterina, hernias, embarazo psicológico, descalcificación, muerte de parto, etc.
- Evitará en los machos, cáncer de próstata, de testículo, enfermedades venéreas: tumor de sticker, brucelosis, etc.
- Tendrán menor contagio de parásitos, sarna, hongos, entre otras.

Para la sociedad

- Habrá menor cantidad de animales en la vía pública y rotura de bolsas de basura.
- Habrá menos ruidos molestos, mordeduras y menos accidentes de tránsito, ya que el animal macho castrado elimina la producción de testosterona, por lo cual deja de pelear por las hembras en celo, y de deambular por las calles en su busca y seguimiento; en tanto la hembra no desarrolla agresividad defensiva para la protección de sus crías.
- Se modificará el comportamiento social a partir del acceso al servicio público de excelencia, evitando abandono y crueldad hacia los animales, produciendo valoración hacia los mismos.

Se calcula, de acuerdo a la estadística registrada, que es necesario realizar castración en un 20% de la población canina y felina. Para calcular este 20%, existen experiencias acumuladas, estimaciones y muestreos estadísticos, pasibles de ser aplicados a todo el país, que dan como resultado un parámetro para ser incorporado en este proyecto de ordenanza para determinar cuál es el número de animales con relación a la población humana en un asentamiento urbano o rural determinado. Es así que se determina que la relación es un animal (canino o felino) cada dos habitantes en poblaciones mayores a diez mil personas y un animal por habitante en aquellas poblaciones menores a diez mil personas y zonas rurales (ejemplo: Muestreo ciudad de Rosario, año 2018, Dra. en Estadística Lucía Hernández, Mat.



9 de Julio 62, Saldan

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

9/297, ver en <https://acortar.link/OxcCz>). De acuerdo a este modelo de cálculo, se prevé que en nuestra ciudad de Saldán, en función de su población, deberían castrarse 1800 individuos por año.

Que en los años 90 cuando se creó el Programa, las entidades del momento, establecieron un cálculo del 10% por castrar sobre la población animal estimada, ya que era un porcentaje razonable según la capacidad operativa para municipios del rango del conurbano bonaerense (300.000 a 600.000 habitantes). Habiendo adoptado el Programa Municipios de distinto rango poblacional de todo el país, se pudo constatar en la práctica en terreno, que ese cálculo producía el impacto buscado del equilibrio poblacional en el transcurso de muchos años. Hoy en día, desde distintas organizaciones como la Red de Políticas Públicas se recomienda el 20% porque el nuevo paradigma de respeto hacia los animales, así como su clara vinculación con la salud pública y ambiental, que crece cada vez más en las comunidades, demanda que este problema sea resuelto con mayor rapidez.

Que la descentralización del Programa es una de las características claves, siendo condición de éxito que este llegue a todos los barrios sin trabas ni restricciones con el fin de abarcar el mayor conjunto poblacional en el menor tiempo posible, en todo el territorio geográfico. Sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, comunales, entidades religiosas, móviles quirúrgicos, etcétera son espacios donde la comunidad puede visualizar claramente el factor educativo de este servicio público, implícito en su accionar mismo. La misma presencia del servicio es la que logra la posibilidad de construir responsabilidad ya que brinda la oportunidad a toda la población de responder sin obstáculos al cuidado de los animales y de su propia comunidad, contribuyendo al equilibrio poblacional y a la sanidad animal, humana y ambiental a través del acceso a la información y a la posibilidad de hacer uso del servicio. Se debe comprender que la problemática no es individual sino de la comunidad toda y que sólo el rol del Estado es el que puede modificar pautas de comportamiento a través de su propio ejemplo y de un plan claro que dé solución al problema.

Que tercerizar el servicio público a través de convenios con veterinarias privadas ha resultado siempre un fracaso, ya que:

1. Dificulta la llegada masiva a la comunidad, el acompañamiento de voluntarios en las jornadas de castración y el rol educativo que debe brindar el municipio en dichas jornadas.
2. Obstaculiza la transparencia del número de animales castrados.
3. Malgasta los recursos del Estado, porque el servicio de castraciones debe abonarse a valores del sector privado, mientras que un equipo municipal entrenado a ritmo de campaña implica costos extraordinariamente más bajos.
4. Entorpece la llegada de la comunidad que debe adaptarse a las posibilidades del servicio en vez de facilitar la llegada a todos los barrios.
5. La dilapidación del dinero público en convenios con veterinarios privados no ha contribuido, en lo más mínimo, a mejorar el desborde de perros y gatos, porque se gasta más dinero público en menos servicios, cuando el Municipio tiene la obligación de optimizar el uso y no dilapidar sus recursos. Además del mal uso de recursos públicos que esto implica, el servicio resulta insuficiente debido a los altos costos que tiene para los gobiernos tercerizar el servicio con lo cual, el servicio eficiente para llegar a los números mínimos de castraciones necesarios para frenar la exponencialidad de la reproducción (comprobados a través de fórmulas matemáticas)



9 de Julio 62, Saldan

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

sino que, simultáneamente, impide implementar las características programáticas exitosas, comprobadas en terreno.

Que el origen del problema no está en el perro en situación de calle (que ha perdido, en general, su capacidad reproductiva por mala nutrición), sino que es la consecuencia de la falta de castración de los animales domiciliados, consistiendo los animales en situación de calle el excedente que no puede ser absorbido por la comunidad. Por tanto, la gratuidad del servicio es indispensable para estimular a la población a que realice las castraciones. En primer lugar, porque se trata no sólo de una razón de protección animal sino también de salud pública y ambiental. Al mismo tiempo, se debe considerar que, aún en aquellos casos en que los cuidadores del animal -disponiendo de recursos para abonar- se nieguen a hacerlo en el sector privado, el animal quedará sin castrar, pagando las consecuencias no sólo el propio animal sino la comunidad toda.

Que, como se mencionó, no afrontar y dar solución a esta situación conlleva también a desatender situaciones que hacen a la salud pública como es el caso de las patologías zoonóticas (parasitosis, rabia, leptospirosis, sarna, etc.), el problema de la rotura de residuos, las mordeduras, los accidentes de tránsito, etcétera.

Que muchos animales terminan en las calles y, en la mayoría de los casos, aquellos ciudadanos acusados de “irresponsables” son en realidad vecinos solidarios que se han sensibilizado con un animal en situación de calle (producto del nacimiento descontrolado en domicilio y semi domicilio) y lo ayudan con agua y comida.

Que la legislación debe considerar la castración de los perros y gatos como el requisito prioritario dentro del cuidado responsable. Sólo así se logrará la reducción de problemas derivados de la sobrepoblación que afectan a la comunidad, la salud pública y el ambiente.

Que el Estado debe ser el primer ejemplo y espejo de estos valores que pretende exigir en sus comunidades.

Que, un control eficiente de la reproducción asegura que no nazcan más crías de las que pueden tener hogar, que los animales que están en situación de calle sean adoptados rápidamente al frenar los nacimientos en exceso, y que la comunidad valore y sea más responsable con sus perros y gatos, aprendiendo de un modelo y un ejemplo que recibe por parte del Estado.

POR TODO ELLO,